



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 315 Fecha: 16 DIC 2019

N° 075

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 16 DIC. 2019

VISTOS: Los Informes 046-2019-GRC-GRRNGMA-APB de fecha 28 de agosto de 2019 e Informe N° 079-2019-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 2 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 313-2017-MEM/DGAAE ingresado el 13 de febrero de 2017 (Hoja de Ruta N° 003031), remite la solicitud de fecha 11 de marzo de 2016, presentado por la empresa AUTOSERVICIO LA PERLA S.A., mediante el cual solicita la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la "ESTACION DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP"; ubicado en la Avenida Venezuela N° 1050, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, para su evaluación;

Que, mediante Informe Inicial N° 033-2018-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 01 de agosto de 2018, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión el Medio Ambiente, Ingeniero Alberto Peralta Borda procede a observar el Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados de la "ESTACION DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP", toda vez que no cumple con los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación establecidos en la Guía para la Elaboración del Plan de Contaminación de Suelos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, con Carta N° 120-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 2 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procede a notificar el 07 de agosto de 2018, a la empresa AUTOSERVICIO LA PERLA S.A. las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 033-2018-GRC/GRRNGMA/APB, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles para subsanar las mencionadas observaciones;

Mediante solicitud, ingresada con Hoja de Ruta N° 019286 el 27 de agosto de 2018, el administrado procede a remitir los descargos del Informe Inicial N° 033-2018-GRC/GRRNGMA/APB;

Con Informe Legal N° 037-2018-GRC/GRRNGM-ALU de fecha 22 de octubre de 2018, se opina, que se declare como no presentado el Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la "ESTACION DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP", al no haber subsanado las observaciones en el plazo otorgado, habiendo se notificado el administrado el 26 de octubre de 2018, mediante Carta N° 168-2018-GRC/GRRNGMA.

Que, mediante Informe Final de Evaluación N° 046-2019-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el Ing. Alberto Peralta Borda, precisa que el expediente de la empresa AUTOSERVICIO LA PERLA S.A. se encuentra en abandono, al haber transcurrido a la fecha, en exceso los días otorgados, a fin de que pueda subsanar las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 33-2018-GRC/GRRNGMA/APB, notificado mediante Carta N° 120-2018-GRC/GRRNGMA;

Que, con Informe Legal N° 079-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 2 de octubre de 2019, se opina, que en concordancia a lo establecido en los artículos 197.1° y 202° del Texto Único



Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que declare en abandono el procedimiento administrativo de la empresa AUTOSERVICIO LA PERLA S.A;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en ABANDONO el procedimiento administrativo de evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la "ESTACION DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP", ubicado en la Avenida Venezuela N° 1050, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa AUTOSERVICIO LA PERLA S.A. mediante Hoja de Ruta N° 003031.

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa AUTOSERVICIO LA PERLA S.A. para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 20 Fecha: 16.01.2019.